



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **00836**-2014-A/MPMN

Moquegua, **22 JUL. 2014**

VISTOS.- El Informe N° 1743-2014-SLSG-GA-GM/MPMN; Informe N° 06-2014-LSZF-E-MPMN; Proveído N° 573-2014-GAJ/GM/MPMN; Informe N° 1093-2014-SLSG-GA-GM/MPMN; Informe N° 01387-2014-GIP-GM/MPMN; Informe N° 1291-2014-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe N° 0173-2014-JP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN; Informe N° 162-2014-CEP/MPMN; Memorando N° 0458-2014-GM-A/MPMN; Informe N° 1105-GAJ-GM/MPMN; todo sobre Cancelación de Proceso de Selección AMC N° 013-2014-CEP-MPMN y demás recaudos, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 0458-2014-GM-A/MPMN de fecha 04 d abril del 2014 se aprobó el Proceso de Selección, Adjudicación de Menor Cuantía AMC N° 013-2014-CE/MPMN – Segunda Convocatoria referido a; Alquiler de Tractor Sobre Orugas de 230 HP a más, máquina seca puesto en obra con Operador, para la obra: "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – calacoa Tramo III, Vía de Integración Km 40+ 000 al 60 + 000, Provincia de Mariscal Nieto – Región Moquegua" con un valor referencia de S/. 32,500.00 nuevos soles y dispone la publicación de la Convocatoria en el SEACE.

Que, por Informe N° 162-2014-CEP/MPMN de fecha 14 de abril del 2014, el Presidente del Comité Especial Permanente informa a la Gerente Municipal sobre la declaración de desierto el Proceso de Selección, Adjudicación de Menor Cuantía AMC N° 013-2014-CE/MPMN – Segunda Convocatoria por cuanto no hay propuestas válidas presentadas.

Que, mediante Informe N° 0173-2014-JP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de abril del 2014, el Jefe de Proyecto "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – calacoa Tramo III, Vía de Integración Km 40+ 000 al 60 + 000, Provincia de Mariscal Nieto – Región Moquegua" Ing. Alonso José Agüero Taipe, solicita la suspensión de convocatoria AMC N° 013-2014-CE/MPMN – Segunda Convocatoria, ya que se está trabajando con tractor de la Entidad por lo que ya se contaría con la maquinaria requerida.

Que, con Informes N° 1093-2014-SLSG-GA-GM/MPMN de fecha 12 de mayo del 2014 é Informe N° 1743-2014-SLSG-GA/GM/MPMN de fecha 14 de Julio del 2014 la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales comunica a la Gerencia de Administración sobre el pedido de suspensión solicitado por Informe N° 0173-2014-JP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN, respecto de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC N° 013-2014-CE/MPMN – Segunda Convocatoria referido a; Alquiler de Tractor Sobre Orugas de 230 HP a más, máquina seca puesto en obra con Operador, para la obra: "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – calacoa Tramo III, Vía de Integración Km 40+ 000 al 60 + 000, Provincia de Mariscal Nieto – Región Moquegua", e indica que el Órgano de Línea (Gerencia de Asesoría Jurídica) debe de determinar si corresponde o no cancelar el proceso

Que con Informe N° 1105-2014-GAJ-GM/MPMN, de fecha 15 de julio del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la Cancelación del Proceso de Selección, Adjudicación de Menor Cuantía AMC N° 013-2014-CE/MPMN referido a; Alquiler de Tractor Sobre Orugas de 230 HP a más, máquina seca puesto en obra con Operador, para la obra: "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – calacoa Tramo III, Vía de Integración Km 40+ 000 al 60 + 000, Provincia de Mariscal Nieto – Región Moquegua", sustentado en razones de haber desaparecido la necesidad, según lo previsto en el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado al haber variado las condiciones que existían al momento inicial del requerimiento.

Que, de conformidad con el Artículo 94° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante a lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado estable a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, norma que: "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, **cuando**



desaparezca al necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. La formalización de la cancelación debe de formalizarse por resolución debidamente sustentado".

Que, el Artículo 79 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias. Prescribe que: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley, debe de comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo de registrarse en el SEACE la resolución cancelatoria al día siguiente de la comunicación y de ser el caso al correo electrónico de los participantes".

Que, para el presente caso de debe de hacer referencia a la **Opinión N° 30-2012/DTN** de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado numeral 2.4 "Si por el contrario el proceso de selección es convocado en atención a una necesidad real y adecuadamente determinada y, antes de otorgar la Buena Pro, dicha necesidad varía (en cantidad y otros aspectos), al punto de convertir en innecesaria la contratación en las condiciones previstas originalmente, podría afirmarse que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso previstos en el Artículo 34 de la Ley"

Que, tomando en consideración el sentido expuesto por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la **Opinión N° 30-2012/DTN**, sobre la desaparición de la necesidad de contratar, podemos indicar que en el presente caso, se ha dado dicho sentido de interpretación, ya que como lo expresa el Jefe de Proyecto de la Obra: "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – calacoa Tramo III, Vía de Integración Km 40+ 000 al 60 + 000, Provincia de Mariscal Nieto – Región Moquegua" en su Informe N° 0173-2014-JP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de abril del 2014, que se suspenda el proceso (*siendo técnicamente cancelación de proceso*), ya que está trabajando con tractor de la Entidad por lo que ya se contaría con la maquinaria requerida. Es decir que en la fecha que hizo el requerimiento si hubo la necesidad real de contratar el Alquiler de Tractor Sobre Orugas de 230 HP para la obra; empero por la demora del procedimiento y viendo la declaratoria de desierto según el Informe N° 162-2014-CEP/MPMN de fecha 14 de abril del 2014, efectuado por el Presidente del Comité Especial Permanente, optó cubrir dicha necesidad apremiante recurriendo hacer uso de la Maquinaria de la Entidad, por lo que dicha necesidad real inicial varió, convirtiendo la contratación en innecesaria, por desaparición de la necesidad configurándose la causal de cancelación de Proceso prevista en el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que debe de expedirse el acto resolutivo correspondiente, teniéndose en consideración además que el proceso de selección AMC N° 013-2014-CE/MPMN-Segunda Convocatoria ha sido declarado desierto por no haber propuestas válidas presentadas.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Áreas correspondientes,

SE RESUELVE:

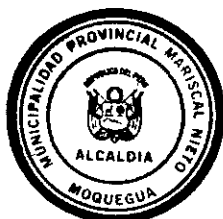
ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en forma total el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía AMC N° 013-2014-CE/MPMN – Segunda Convocatoria referido a; Alquiler de Tractor Sobre Orugas de 230 HP a más, máquina seca puesto en obra con Operador, para la obra: "Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – calacoa Tramo III, Vía de Integración Km 40+ 000 al 60 + 000, Provincia de Mariscal Nieto – Región Moquegua" por haber desaparecido la necesidad de contratar, conforme a lo considerando expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales Comunicar en el día por escrito al Comité Especial Permanente, a fin de que registre en el SEACE la resolución cancelatoria conforme lo establece el Art. 79 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y demás competentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE

ARCV/A/MPMN
CC. Arch.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE